

000013

1684

RESOLUCION No. 85-2-2-1- 00944

AB. XAVIER AMADOR RENDON

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 6053 del 22 de Diciembre de 1.976;

C O N S I D E R A N D O :

Que el 28 de febrero de 1985 se ha otorgado ante el Notario Sexto Encargado de la Notaría Décima Octava del cantón Guayaquil, doctor Manuel Medina Castro, la escritura pública de constitución de ECUATORIANA DE OBRAS CIA. LTDA. (ECOBRA); ✓

Que el abogado Joaquín Flor Morla, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

Que se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de la Construcción de Guayaquil, signado con el No. R-J-912 de 2 de mayo de 1985; ✓

Que el Departamento Jurídico mediante Oficio No. DJ-RL-85-197 del 7 de mayo de 1985, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución de ECUATORIANA DE OBRAS CIA. LTDA. (ECOBRA) con domicilio en Guayaquil, con un capital social de CIEN MIL SUCRES, dividido en cien participaciones de un mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

[Handwritten signature]

4/20

Foja 2 de 2
Resolución No. 85-2-2-1- 00944
Compañía: ECUATORIANA DE OBRAS CIA. LTDA. (ECOBRA)

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba, bajo el rubro "Registro de Industriales", la referida escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

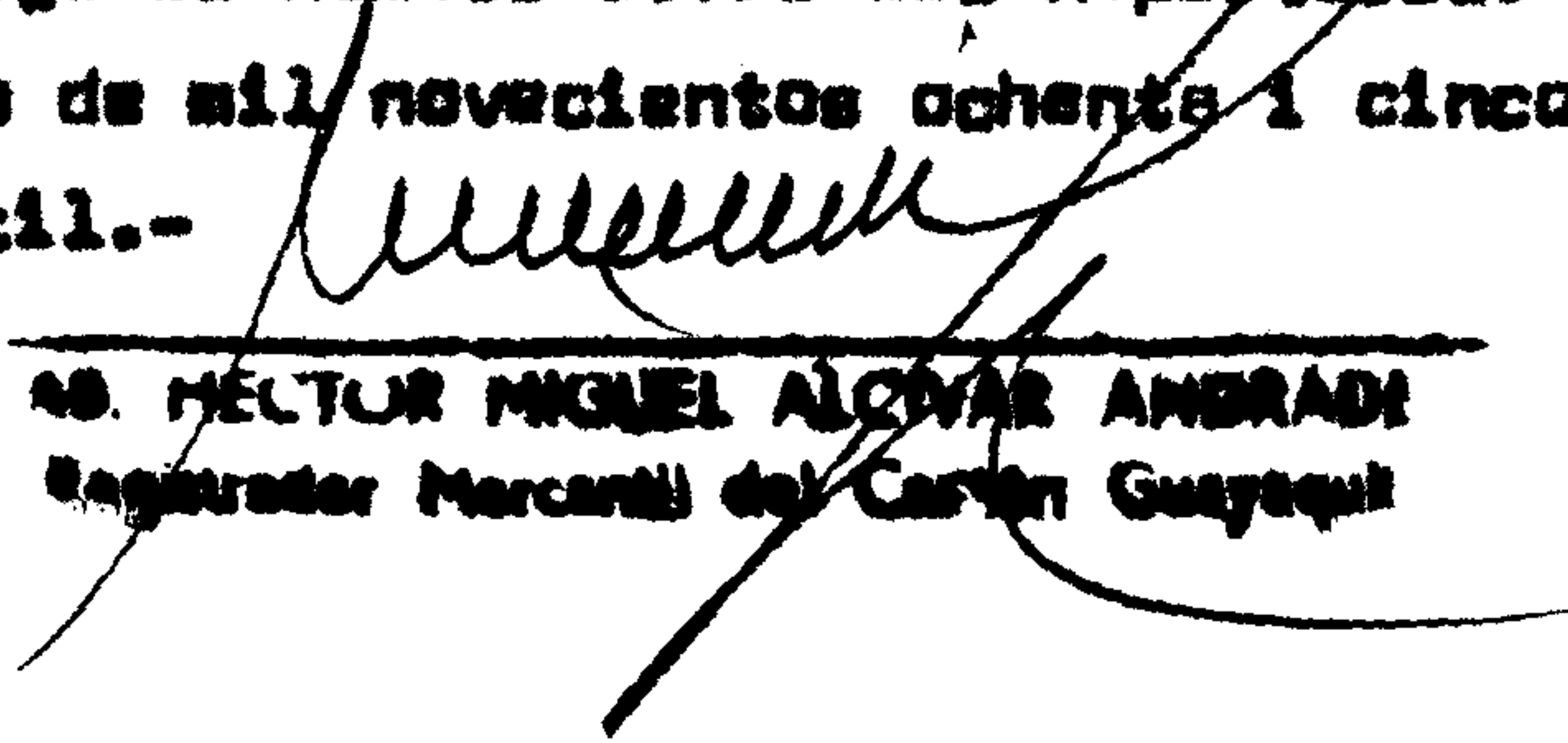
COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 10 MAYO 1985


Ab. Xavier Amador Rendón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

Cod. RL1
GE/OA/adem
DL:FHM

*16/20
cert.*

Certifico: Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución de fojas 7.991 a 7.995, número 564 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 5.730 del Repertorio.- Guayaquil, veinte de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALVAR AMADOR
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

